BARROS SILVA VARELA & VIGIL

AUTORIZACIONES Y SALVOCONDUCTOS PARA FUNERARIAS Y CEMENTERIOS POR COVID-19

A partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19 ("Coronavirus"). En atención a la pandemia, y con el fin de limitar el contagio y propagación de la enfermedad, el Gobierno de Chile ha decretado diversas medidas, entre ellas, la declaración con fecha 18 de marzo de 2020 de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, por 90 días en el territorio de Chile.

Con motivo de las últimas medidas sanitarias que ha implementado la autoridad gubernamental, la presente minuta tiene por objeto informar a cementerios y casas funerarias sobre los permisos de desplazamiento o salvoconductos necesarios para que sus trabajadores puedan concurrir a desarrollar sus labores.

I. MEDIDAS VIGENTES

Dentro de las medidas sanitarias adoptadas a la fecha por el Ministerio de Salud, las siguientes se encuentran relacionadas con la libertad de circulación y tránsito de las personas: medida de aislamiento general, afectando a todo el territorio nacional; cuarentena total, respecto de determinadas localidades; y establecimiento de aduanas y cordones sanitarios respecto de zonas específicas.¹

Con el fin de reducir el contacto social y facilitar la fiscalización de las personas que deben cumplir cuarentena, mediante Resolución Exenta N° 202 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de marzo de 2020 ("Res. 202"), se dispuso la medida de aislamiento general, cotidianamente conocida como "toque de queda", para todos los habitantes de la República, quienes deberán permanecer en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas, a partir del mismo día 22 de marzo de 2020.

El día 25 de marzo de 2020, respecto de la Región Metropolitana, el Gobierno informó a través de los medios de comunicación la cuarentena total a partir de las 22:00 horas del día jueves 26 de marzo para las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Ñuñoa, Providencia, Santiago e Independencia. Asimismo, la autoridad sanitaria ha dispuesto a la fecha cuarentena obligatoria también respecto de la comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, y la ciudad de Puerto Williams, perteneciente a la comuna de Cabo de Hornos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Respecto de la medida de aislamiento general entre las 22:00 y 5:00 horas y de la cuarentena total en las siete comunas de la Región Metropolitana, los trabajadores de cementerios y casas funerarias tienen derecho a solicitar ciertas autorizaciones en razón del rubro que la empresa desarrolla.

¹ Una compilación de las medidas sanitarias vigentes a la fecha puede encontrarse en la Resolución Exenta N° 203 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 2020.

BARROS SILVA VARELA & VIGIL

II. SALVOCONDUCTO COLECTIVO PARA DESPLAZARSE ENTRE LAS 22:00 Y 5:00 HORAS

A nivel nacional, dentro de los horarios del aislamiento general no se puede circular libremente, a excepción de quienes cuenten con un salvoconducto. En relación a los salvoconductos, el "*Instructivo salvoconducto*" de fecha 23 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (el "<u>Instructivo I</u>")² en su letra G) establece la posibilidad de solicitar salvoconductos colectivos que permitan la circulación del personal esencial para el funcionamiento de los servicios de funerarias y cementerios.

La solicitud se puede realizar de manera presencial ante Carabineros de Chile o de manera online, por el representante legal del respectivo cementerio o casa funeraria, utilizando clave única e ingresando en el enlace electrónico https://comisariavirtual.cl/?mc phishing protection id=28396-bptp43kna38lgbf69idg.

Esta solicitud debe **acotarse únicamente al personal necesario** para aquellas funciones, tareas, procesos o áreas de gestión o servicio de la organización que no pueden suspenderse por resultar imprescindibles para garantizar la prestación de servicios de utilidad pública.

En relación a los datos necesarios para realizar la solicitud, se requiere indicar el nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico institucional del representante legal, rubro y domicilio de la empresa. Asimismo, se debe indicar el nombre completo, cédula de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y las patentes de los vehículos en que se trasladará cada uno de los trabajadores para los cuales se solicita el salvoconducto colectivo.

Una vez obtenido el certificado, éste deberá enviarse a todos los funcionarios mencionados para que puedan exhibir el documento, ya sea en soporte físico o digital. En cuanto a su duración, el salvoconducto colectivo tendrá la validez por 15 días.

III. AUTORIZACIONES PARA DESPLAZARSE EN LAS COMUNAS CON CUARENTENA TOTAL

En relación a la cuarentena territorial, se dio a conocer el "Instructivo para Permisos de Desplazamiento" ("Instructivo II")³ que considera la autorización de desplazamiento de determinadas personas en razón del rubro específico en que se desenvuelven, incluyendo al personal de casas funerarias y cementerios, por considerarse que sus servicios son de utilidad pública. Para su desplazamiento por las comunas bajo medida de cuarentena total, el personal debe portar el documento institucional que acredite su calidad de trabajador de cementerio o casa funeraria, conjuntamente con su cédula de identidad.

² Disponible en el enlace web https://cdn.digital.gob.cl/filer-public/4e/e7/4ee75fd1-5eef-4bb1-befc-8ea11fd38c7f/instructivo_salvoconducto.pdf.

³ Disponible en el enlace web https://s3-us-west-2.amazonaws.com/www.gob.cl/coronavirus/instructivo cuarentena 260320.pdf.